

REGLAMENTO PARA EL MANEJO DEL FONDO DE LIQUIDEZ Y PRESUPUESTARIO DE LA ESPOL

Considerando:

Que la ESPOL maneja sus finanzas bajos principios conservados y de prudencia.

Que los desembolsos mensuales presupuestados por el Estado se realizan en intervalos no regulares.

Que es el objetivo estratégico de la ESPOL Implantar un Sistema de Programación y Formulación Presupuestaria y Financiera en la Institución que ayude a la Gestión Administrativa de la ESPOL.

Resuelve:

Art. 1.- Objetivo.- El Fondo de Liquidez y Presupuestario tendrá por objetivo principal atender las necesidades de Liquidez y Presupuestarias eventuales o emergentes que la Institución pudiera sufrir debido a retraso en las asignaciones remitidas por el Gobierno Central, cambio en las regulaciones laborales o incrementos de costos no previstos por la Institución **que alteren** la programación presupuestaria y del efectivo de la ESPOL.

Art. 2.- Capitalización.- El Fondo de Liquidez y Presupuestario de la Institución se capitalizará anualmente en función de la provisión de un aporte mensual equivalente a 150,000 USD de los fondos de autogestión generados por la Institución. La provisión del aporte mensual podrá variar de acuerdo a la resolución del Consejo Politécnico de la Institución.

Art. 3.- Procedimiento para el uso de los Fondos.- El Vicepresidente Financiero, en función de oficio, informará al Rector de la Institución para obtener la autorización del uso de los recursos del Fondo de Liquidez y Presupuestario para los objetivos señalados en el Art. 1.

Derógase el Reglamento para el Manejo de Fondo de Liquidez ESPOL (2510).

Certifico: Que el presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Consejo Politécnico en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2008. Reformado por el Consejo Politécnico en sesión del 7 de octubre de 2008.

Lcdo. Jaime Véliz Litardo
Secretario Administrativo